



Subdirección de Representación Externa - Dirección de Gestión Jurídica

No.06

Bogotá, marzo 04 de 2024



iImportante!

El Consejo de Estado profirió Sentencia dentro del Radicado No. 11001-03-27-000-2018-00052-00, declarando la nulidad de la expresión «ni a las cajas de compensación señaladas en el artículo 19-2 del Estatuto Tributario» contenida en el artículo 1.2.1.5.4.9 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 2150 de 2017, porque el ejecutivo excedió su facultad reglamentaria al contrariar la norma superior.

Tema: Las cajas de compensación están exoneradas del pago de aportes parafiscales y cotizaciones al régimen de salud, según el artículo 1.2.1.5.4.9 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 2150 de 2017.

▪ REGLA JURISPRUDENCIAL:

El ejecutivo excedió su potestad reglamentaria al contrariar la norma superior por lo que procede la nulidad de los apartes acusados y en consecuencia, la exoneración del pago de aportes parafiscales y cotizaciones al régimen contributivo de salud prevista en el artículo 114-1 del ET, incluye a las cajas de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19-2 del mismo estatuto.

[\(Enlace Sentencia 2018-00052\)](#)